



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00209 CUAD.2

Comoquiera que la liquidación de costas obrante a folio 10, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$300.000,00 M/Cte.**

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (*fl.8-9*), por Secretaría córrase traslado a la parte demandada (*art. 110 del C.G.P.*).

Secretaría proceda a remitir el expediente, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Df

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0209 CUAD.3

En atención a las medidas cautelares solicitadas (f-12), se dispone:

1.-ACEPTAR el desistimiento de la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 28 de enero de 2020.

2.-DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20250104 de propiedad de la demandada. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida de ser procedente y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Df

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7463721148ef0c73b416aa43de27db2d3638fcfe4479fdbdbe14a7f2ba3b99b8

Documento generado en 23/02/2021 12:05:40 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>